

CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD (ENERO – JUNIO 2010)

Miguel A. Acosta Sánchez y Michel Remi Njiki*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. III. TERRORISMO. IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA. V. OTRAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES. VI. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ. VII. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. VIII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES.

I. INTRODUCCIÓN

La situación de la paz y de la seguridad en el mundo ha conocido importantes desarrollos en el transcurso del periodo de enero a junio de 2010. En efecto, en materia de no proliferación de armas de destrucción masivas, destaca la gran actividad diplomática marcada por la organizaciones de varias cumbres internacionales tanto multilaterales como bilaterales para fortalecer por un lado el marco jurídico del Tratado de no proliferación nuclear y resolver los desequilibrios que lo afectan (la conferencia de revisión del Tratado de no proliferación nuclear de 2010), y por otro proceder a la reducción o eliminación de stocks estratégicos de armamento nuclear (nuevo Tratado START) e impedir de forma muy contundente la proliferación de ese tipo de armas a escala internacional. En este contexto, también se han adoptado nuevas sanciones, más severas, contra Irán, acusada de desarrollar de forma encubierta un programa nuclear con fines militares, si bien oficialmente aquel programa está siendo presentado como civil.

En materia de terrorismo, cabe destacar por una parte las pertinentes discusiones que se han celebrado en el marco del Comité *ad hoc* contra el terrorismo de la Asamblea General, y por otra parte, la conferencia sobre seguridad nuclear, fruto de la toma en consideración del peligro que representa la posibilidad de apropiación por actores no estatales o grupo terroristas de materiales o armas nucleares.

En otros sectores destacan los esfuerzos para garantiza una estabilidad duradera en algunos países inmersos en conflictos que se extienden en el tiempo (Costa de Marfil, República Democrática de Congo, Somalia, Afganistán, Sudán etc.) y para paliar los efectos negativos de graves situaciones de desastres naturales como es el caso particular de Haití. Perviven también conflictos estancado en cuanto a las posibilidades de su

* Miguel A. Acosta Sánchez es Profesor Ayudante Doctor de Derecho Internacional Público en la Universidad de Cádiz. Michel Remi Njiki es Profesor Sustituto de Derecho Internacional Público en la misma Universidad.

resolución definitiva, puesto que su complejidad se encuentra acrecentada por la imbricación de problemas de soberanía o de autodeterminación; es el caso del Sahara Occidental o del Conflicto Israelo-Palestino en Oriente Medio.

En materia de derechos humanos, siguen siendo objeto de preocupación la situación de las mujeres y de los niños en los conflictos armados. Estos colectivos vulnerables están siendo sometidos a muchos tipos de abusos, especialmente en países donde existe inestabilidad política derivada de enfrentamientos bélicos.

Se observa también una movilización de energías no solo para reforzar la colaboración entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, sino también para reconocer a esas organizaciones regionales un papel más activo en la prevención y resolución de crisis internacionales.

II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. EE.UU.

Unos días antes del inicio de la conferencia de revisión del tratado de no proliferación de armas nucleares de mayo de 2010, EE.UU. hizo pública su nueva estrategia nuclear¹ (*Nuclear Posture Review*). Dicha estrategia fue también dada a conocer por el presidente Barack Obama en el marco de la referida Conferencia de revisión. Substancialmente, los objetivos² perseguidos son dobles: reducir los stocks nucleares y evitar la proliferación de esas armas, manteniendo, no obstante, un arsenal disuasorio que permita garantizar la supremacía militar de los EE.UU.

2. EE.UU. y Rusia / Nuevo Tratado START

El 8 de abril se firmó en Praga entre los EE.UU. y Rusia, el nuevo Tratado de Reducción de Armas Estratégicas (START)³. El objetivo es reducir en una proporción de un tercio sus respectivos arsenales. Además, mediante ese tratado se pretende reforzar las relaciones bilaterales e incrementar la presión sobre los países que aspiren a dotarse de arsenal atómico. Las Reducciones Estratégicas Ofensivas contemplan según el Tratado, que los EE.UU. y Rusia se limitarán a un número significativamente menor de armas estratégicas en los siete años siguientes a la fecha de la entrada en vigor del Tratado. Cada Parte tiene la flexibilidad de determinar por sí misma la estructura de sus fuerzas estratégicas dentro de los límites establecidos por el Tratado. El nuevo Tratado supone, además, un mayor compromiso de desarme entre las dos potencias, en

¹ Ver, <http://www.defense.gov/npr/docs/2010%20nuclear%20posture%20review%20report.pdf>

² Ver, Oficina de Prensa de la Casa Blanca, 06.04.2010, <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/statement-president-barack-obama-release-nuclear-posture-review>

³ Documento del Acuerdo alcanzado en:

<http://www.whitehouse.gov/blog/2010/04/08/new-start-treaty-and-protocol#section1>

El acuerdo prevé limitar las cabezas nucleares a 1.550 por país. También se reducirán los equipos de lanzamiento a larga distancia. En el primer tratado, START, ya caducado, se permitía 6.000 ojivas.

comparación con el anterior pacto nuclear START, sellado en 1991 y que expiró en diciembre 2009. START supuso el primer esfuerzo para reducir el arsenal atómico con el que se amenazaban mutuamente ambas naciones desde la década de los años cincuenta, en tiempos de la Guerra Fría. El alcance de las nuevas reducciones es igual de amplio que las anteriores.

3. Grupo de Expertos

El 7 de junio, el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas adoptó la Resolución 1928 (2010), en la que se decide prorrogar el mandato del Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 26 de su Resolución 1874 (2009), de 12 de junio, hasta el 12 de junio de 2011⁴. Dicho Grupo de Expertos se creó para apoyar la labor del Comité establecido por la Resolución 1718 (2006), de 14 de octubre, para supervisar las sanciones contra la República Democrática de Corea.

4. Irán

El 9 de junio, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1929 (2010) que endurece el régimen de sanciones⁵ sobre Irán, debido a que según los

⁴ Resolución del Consejo de Seguridad 1928 (2010), de 07.06.2010, *S/RES/1928 (2010)*.

⁵ Resolución del Consejo de Seguridad 1929 (2010), de 09.06.2010, *S/RES/1929 (2010)*. Algunos apartados de la Resolución merecen ser destacados: “[...] 7) Decide que el Irán no deberá adquirir intereses en actividades comerciales de otro Estado que comporten la extracción de uranio o la producción o uso de los materiales y tecnologías nucleares indicados en el documento INFCIRC/254/Rev.9/Part 1, en particular actividades de enriquecimiento y reprocesamiento de uranio, todas las actividades relacionadas con el agua pesada y tecnologías relacionadas con misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares, y decide también que todos los Estados deberán prohibir que el Irán, sus nacionales y las entidades constituidas en el Irán o sujetas a su jurisdicción, así como cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección y las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, realicen ese tipo de inversiones en los territorios sujetos a su jurisdicción; 8) Decide que todos los Estados deberán impedir el suministro, la venta o la transferencia al Irán, en forma directa o indirecta, desde su territorio o a través de él, por sus nacionales o personas sujetas a su jurisdicción o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, e independientemente de si tienen o no origen en su territorio, de carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, misiles o sistemas de misiles, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, así como de material conexo, incluidas piezas de repuesto, o los artículos determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud de la Resolución 1737 (2006) (“el Comité”), decide también que todos los Estados deberán impedir el suministro al Irán, por sus nacionales y desde su territorio o a través de él, de capacitación técnica, recursos o servicios financieros, asesoramiento y otros servicios o asistencia relacionados con el suministro, la venta, la transferencia, el abastecimiento, la fabricación, la conservación o la utilización de esas armas y materiales conexos, y, en este contexto, exhorta a todos los Estados a que se mantengan vigilantes y sean prudentes respecto del suministro, la venta, la transferencia, el abastecimiento, la fabricación, la conservación y la utilización de las demás armas y materiales conexos; 9) Decide también que el Irán no deberá llevar a cabo actividad alguna relacionada con misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen tecnología de misiles balísticos, y que los Estados deberán adoptar todas las medidas necesarias para impedir la transferencia al Irán de tecnología o asistencia técnica en relación con esas actividades; 10) Decide que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en los anexos C, D y E de la Resolución 1737 (2006), el anexo

términos de dicha Resolución “Irán no ha demostrado que se hayan suspendido en forma completa y sostenida todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento ni los proyectos relacionados con el agua pesada, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) del Consejo de Seguridad, ni reanudado su cooperación con el OIEA con arreglo al Protocolo Adicional, ni cooperado con el OIEA en relación con las cuestiones pendientes que suscitan preocupación”.

Entre los meses de febrero y mayo, el Director General del Organismo Internacional Para la Energía Atómica (OIEA) publicó varios informes⁶ en lo relativo al estado de la colaboración de Irán con su Agencia en cumplimiento del Acuerdo de Salvaguardia del Tratado de no Proliferación. Los informes referidos critican la falta de cooperación en general de ese país. En estos informes se pide a Irán aclarar su calendario respecto de los procesos de enriquecimiento de uranio y que cumpla con las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo de Salvaguardia.

Por otra parte, en su discurso pronunciado en el marco de la Conferencia de Revisión⁷ del tratado de no proliferación celebrada en Nueva York entre el 3 y el 28 de mayo, el Presidente Mahmoud Ahmadineyad ha hecho una propuesta⁸ de poco impacto que se articula en 11 puntos, para conseguir un desarme nuclear mundial, la no proliferación y un uso útil de la energía nuclear.

En otro orden de cosas, el 22 de junio, Irán ha manifestado su protesta respecto de las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la Resolución 1929 (2010), de 9 de junio. Destaca en su carta de protesta⁹ un tono manifiestamente acusador respecto a Estados Unidos e Israel.

I de la Resolución 1747 (2007), el anexo I de la Resolución 1803 (2008) y los anexos I y II S/RES/1929 (2010) de la presente Resolución, así como de las personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité de conformidad con el párrafo 10 de la Resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que la entrada o el tránsito tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con el suministro al Irán de los artículos indicados en el párrafo 3 b) i) y ii) de la Resolución 1737 (2006), de conformidad con el párrafo 3 de la Resolución 1737 (2006), subraya que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales la entrada en su territorio, y decide que las medidas impuestas en el presente párrafo no serán aplicables cuando el Comité determine, caso por caso, que el viaje se justifica por razones de necesidad humanitaria, incluidas las obligaciones religiosas, ni cuando el Comité decida que una exención ayudaría a cumplir los objetivos de la presente Resolución, incluidos los casos en que se aplique el artículo XV del Estatuto del OIEA [...]”.

⁶ Ver, Informes OIEA, *GOV/2010/10*, de 08.02.2010; *GOV/INF/2010/2*, de 10.02.2010; y *GOV/2010/28*, de 31.05.2010.

⁷ Ver documento final de la Conferencia de las partes de 2010, *NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)* en [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=NPT/CONF.2010/50\(Vol.I\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=NPT/CONF.2010/50(Vol.I)).

⁸ Ver, GLOBALSECURITY.ORG, Weapons of Mass Destruction, “President: Nuclear bomb, crime against humanity, not for defence” <http://www.globalsecurity.org/wmd/library/news/iran/2010/iran-100503-irna04.htm>

⁹ Ver, GLOBALSECURITY.ORG, Weapons of Mass Destruction, “Iran protests to Security Council over resolution on false claims” <http://www.globalsecurity.org/wmd/library/news/iran/2010/iran-100622-irna05.htm>

Finalmente, el 17 de mayo, Brasil y Turquía han firmado con Irán un acuerdo para un intercambio de combustibles nucleares que pretende desbloquear la crisis provocada por el programa atómico iraní¹⁰, aún cuando EE.UU. se ha mostrado escéptico respecto de dicho acuerdo¹¹. El texto del comunicado conjunto entre Irán, Brasil y Turquía publicita los 10 puntos del acuerdo alcanzado¹².

5. Organización de Estados Americanos

La Organización de Estados Americanos (OEA) ha adoptado en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio, una resolución denominada “Apoyo a la implementación a nivel hemisférico de la Resolución 1540 (2004) del consejo de seguridad de las Naciones Unidas”¹³. El objeto de la misma es incentivar el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de los Estados en cuanto a la aplicación de controles nacionales para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, incluso el establecimiento de controles adecuados de los materiales conexos. La citada resolución invita a una mayor cooperación internacional a este respecto, de conformidad con los tratados internacionales de no proliferación vigentes y promueve la adhesión universal a los mismos.

¹⁰ Ver, “Irán acepta un acuerdo para intercambiar su combustible nuclear en Turquía”, *El País*, 17.05.2010.

¹¹ Ver, “La UE y EE UU muestran su escepticismo ante las intenciones nucleares de Irán”, *El País*, 17.05.2010.

¹² Ver, los 10 puntos del comunicado conjunto en <http://www.noticiasdeiran.com/2010/05/texto-del-comunicado-conjunto-iran.html>

¹³ Resolución AG/RES. 2534 (XL-O/10), de 08.06.2010. En concreto los apartados 1 a 5 establecen lo siguiente: “1) Reiterar que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, y que ninguna de las obligaciones enunciadas en dicha Resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados Parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas) y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; 2) Exhortar a los Estados Miembros a que suministren información adicional al Comité 1540 sobre el proceso de aplicación en curso de la Resolución 1540 (2004), incluyendo hojas de ruta o planes de acción, tal como lo recomienda el informe de dicho Comité, de abril de 2006; 3) Invitar al Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), en el ámbito de su competencia, a reforzar la cooperación entre el Comité 1540 y la Organización de los Estados Americanos; 4) Mantener el tema de “Apoyo a la Implementación a Nivel Hemisférico de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas” dentro de la agenda de la Comisión de Seguridad Hemisférica; 5) Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer y cuadragésimo segundo períodos ordinarios de sesiones sobre la implementación de las actividades previstas en la presente Resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos”.

6. Siria

La República Árabe de Siria fue objeto de dos informes del Director General del OIEA¹⁴. Se pone de manifiesto en estos documentos la negativa de Siria de cooperar en el esclarecimiento del destino de la instalación de Dair Alzour que fue destruida el 27 de septiembre de 2007 por bombardeos israelíes. Las informaciones recibidas por la OIEA revelan que las citadas instalaciones pudieran haber albergado un reactor nuclear construido con la ayuda de Corea del Norte. El análisis de muestras del entorno del sitio instruyó sobre la presencia de un tipo de uranio no declarado por Siria en su inventario.

7. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y Armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y su destrucción

El 14 de enero, la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo públicas dos resoluciones adoptadas en su sexagésimo cuarto período de sesiones relacionadas con la prohibición completa de los ensayos nucleares y las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y su destrucción¹⁵. Ambas resoluciones permitieron la inclusión de dichas temáticas en el orden de día del sexagésimo quinto período ordinario de sesiones como puntos de partida para las discusiones de gran relevancia en la materia.

8. Unión Europea

En la Decisión del Consejo de la Unión Europea del 29 de marzo de 2010, relativa a la posición de la Unión Europea en la Conferencia de las Partes del año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁶, se han definido las prioridades conjuntas respecto de facilitación de la consecución de los objetivos globales de no proliferación y de seguridad mundial. En el considerando (1) de la referida Decisión, la Unión Europea considera que el Tratado sobre no proliferación de armas nucleares (TNP) es la piedra angular del sistema mundial de no proliferación nuclear, la base fundamental para la consecución del desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del TNP, y una parte importante para el futuro desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear para fines pacíficos. Además, el artículo 1 precisa que el objetivo de la Unión es reforzar el sistema internacional de no

¹⁴ Informes de la OIEA, de 18.02.2010, *GOV/2010/11*, y de 31.05.2010, *GOV/2010/29*.

¹⁵ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas *A/RES/64/69* de 14.01.2010, y Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas *A/RES/64/70*, de 14.01.2010.

¹⁶ Decisión 2010/212/PESC, *DOUE* L 90, de 29.03.2010. Algunas de las prioridades se refieren a las siguientes materias: el cumplimiento de las obligaciones de no proliferación; la adopción de un “grupo de medidas concretas, efectivas, pragmáticas y consensuales para intensificar los esfuerzos internacionales contra la proliferación”; compromiso con el proceso de control de armamento y desarme nuclear; mayores eficacia y comprensión del régimen de no proliferación; acuerdo sobre manera de responder en caso de retirada del TNP; contribuir a un examen estructurado y equilibrado del funcionamiento del TNP; buscar un marco de consenso; preservar la integridad del TNP; reconocer el carácter multilateral del TNP; coherencia de las políticas y estrategias de los Estados; esforzarse para la universalización del TNP; implicar la sociedad civil en el fomento de los principios y objetivos del TNP; apoyar los esfuerzos de reducción de armamento nucleares por parte de algunos países y garantizar el carácter irrevocable de las reducciones; asegurar la verificabilidad y la transparencia en materia nuclear; prevenir los riesgos de terrorismo nuclear; etc.

proliferación nuclear fomentando un resultado sustancial y equilibrado de la Conferencia de las Partes del año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), a fin de lograr un avance tangible y realista hacia los objetivos consagrados en el TNP.

III. TERRORISMO

1. Comité *ad hoc* contra el terrorismo: negociación de un tratado general sobre terrorismo

El 12 de abril, se han iniciado en el seno del Comité *ad hoc* contra el terrorismo de las Naciones Unidas discusiones acerca de la adopción de un tratado completo sobre la materia¹⁷. Esas discusiones han sido de gran importancia para el progresivo levantamiento de los obstáculos y la reanudación de las negociaciones paralizadas respecto de la adopción de un instrumento jurídico internacional general¹⁸. Por otra parte, en sus declaraciones en los medios de comunicación, el presidente del Comité *ad hoc* pidió a los miembros enfocarse en la tarea encomendada, esto es, la creación de un instrumento jurídico internacional que sirva tanto para complementar los instrumentos jurídicos sectoriales existentes como para asegurar el enjuiciamiento penal o la extradición de las personas que se dedican a actividades terroristas. Además, su labor debe permitir resolver los puntos donde existen mayores desacuerdos, sobre todo en lo que se refiere al ámbito de aplicación del futuro convenio general que carece de consenso sobre una definición del terrorismo.

2. Conferencia sobre seguridad nuclear

Del 12 al 13 de abril, se ha celebrado en Washington D.C. (EE.UU.) la conferencia sobre seguridad nuclear¹⁹. Esa conferencia se enmarca dentro de los esfuerzos internacionales destinados a salvaguardar los materiales nucleares contra su uso para fines de terrorismo, y contra el tráfico ilícito de los mismos. El Secretario General de las Naciones Unidas presentó en su discurso inaugural de la Conferencia, una

¹⁷ Declaración del Comité Ad Hoc contra el terrorismo de las Naciones Unidas, 44ª sesión, L/3154, 12.04.2010: “Members of the General Assembly committee negotiating a comprehensive anti-terrorism convention expressed hope this morning that remaining obstacles to completing the long-stalled draft text could be overcome during the Committee’s fourteenth session, which opened today”.

¹⁸ Ver, Declaración del Comité Ad Hoc, L/3154, *cit.* en los términos de la cuál el presidente resaltó que en los discursos todos los oradores pidieron un texto claro que ayude a la lucha contra todas las formas de terrorismo, y que algunos representantes de países pidieron que el tratado no prevaleciera sobre el derecho de los pueblos a luchar por la autodeterminación y que la definición de terrorismo incluyese actividades llevadas a cabo por los Estados. El representante de la Unión Europea, el español Juan Antonio Yáñez Barnuevo, en su caso, condenó categóricamente todos los actos de terrorismo como “criminales e injustificables, independientemente de su motivación”, y indicó que los esfuerzos para alcanzar un acuerdo sobre el convenio general se deberían intensificar con auténticas negociaciones sobre las cuestiones pendientes, no sólo para acercar posiciones, sino también para resolverlas.

¹⁹ Ver, <http://fpc.state.gov/c35775.htm>. Ver, “La Cumbre de Washington pretende eliminar los riesgos de ataque nuclear”, *El País*, 12.04.2010.

propuesta de acción sobre cinco áreas que precisan de una actuación prioritaria²⁰. Esas áreas de acción prioritarias incluyen en primer lugar la prevención del terrorismo nuclear mediante la universalización y el refuerzo del marco jurídico para la lucha contra el terrorismo, impidiendo que grupos terroristas y actores no-estatales accedan tanto a materiales como a armas nucleares. En segundo lugar propone proteger el material fisionable que sirve para la producción de armas nucleares. El Secretario General de la Naciones Unidas considera igualmente que los stocks se han de contabilizar y gestionar de la forma más transparente posible teniendo en cuenta el historial de la producción y ha de existir un tratado específico y mecanismos fiables de verificación. En tercer lugar propone reforzar el papel del OIEA. En cuarto lugar se pretende reforzar el compromiso del Consejo de Seguridad en esas labores. Y en quinto y último lugar se trataría de conseguirse algunos logros en materia no solo de desarme nuclear sino también en materia de no proliferación nuclear.

3. Estrategia global contra el terrorismo

El Secretario General de las Naciones Unidas ha presentado el 17 de junio un informe al Consejo de seguridad titulado “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo: actividades del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Estrategia”. El documento consta de varias partes en las que se desglosan los aspectos de la reseñada estrategia. Junto a las consideraciones introductorias y conclusivas y sus dos anexos, el informe tiene una estructura que se centra en los siguientes aspectos: condiciones que propician la propagación del terrorismo; medidas para prevenir y combatir el terrorismo; medidas destinadas a aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él y a fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a este respecto; medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el estado de derecho como base fundamental de la lucha contra el terrorismo; y recomendaciones para el futuro.

4. Organización de Estados Iberoamericanos

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) ha adoptado el pasado 8 de junio, una Resolución, en el marco de su cuarta sesión plenaria, que lleva por título “Apoyo al trabajo del Comité Interamericano Contra el Terrorismo”²¹. Esta Resolución se inscribe en las actuaciones de seguimiento del Informe Anual de Comité Interamericano contra el terrorismo presentado a la Asamblea General. En las consideraciones previas de la resolución se invita a los Estados a que firmen, ratifiquen, y se adhieran a la Convención Interamericana sobre el Terrorismo y a las convenciones y protocolos regionales e internacionales relacionados con determinadas resoluciones del Consejo de Seguridad. La Resolución de la Asamblea General de la OEA presenta varios puntos de interés para la lucha contra el grave fenómeno del terrorismo internacional²².

²⁰ United Nations, Secretary-General, SG/SM/12840 DC/3219, de 13.04.2010.

²¹ Resolución AG/RES. 2534 (XL-O/10), de 08.06.2010.

²² “Resuelve: 1) Reiterar su más enérgica condena al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlo criminal e injustificable, bajo cualquier circunstancia, en dondequiera y por quienquiera

Unos días antes de la adopción de la resolución señalada el Comité Interamericano adoptó la “Declaración sobre colaboración público-privada en la lucha contra el terrorismo” en la que destaca igualmente una firme intención de erradicar el terrorismo.

sea cometido, y porque constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, al Estado de derecho, a la democracia, la estabilidad y la prosperidad de los países de la región; 2) Hacer suya la Declaración sobre Colaboración Público-Privada en la Lucha Contra el Terrorismo, adoptada por los Estados Miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) en su Décimo Período Ordinario de Sesiones, y alentar a los Estados Miembros a que apliquen efectivamente los compromisos contenidos en esa Declaración; 3) Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran, según sea el caso, e implementen de manera efectiva la Convención Interamericana contra el Terrorismo, así como las 13 convenciones y protocolos universales relacionados con el mismo y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; 4) Reiterar la importancia de adoptar medidas para fortalecer los mecanismos de cooperación internacional en especial en el ámbito hemisférico, incluyendo la aplicación de la extradición y asistencia legal mutua, así como el intercambio de información, incluyendo información financiera, de conformidad con su legislación interna, con el fin de detener, denegar refugio seguro y llevar ante la justicia a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la facilitación de refugio seguro o participe o intente participar en dichas actividades. 5) Expresar su continuo compromiso de luchar contra el terrorismo y su financiamiento con el pleno respeto del Estado de derecho y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y mejorar la aplicación de las Nueve Recomendaciones Especiales contra el Financiamiento del Terrorismo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); 6) Expresar su satisfacción por el progreso alcanzado por los Estados Miembros en la adopción de medidas efectivas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, y subrayar la necesidad de continuar identificando mecanismos de cooperación en la lucha contra el terrorismo en los planos bilateral, subregional, regional e internacional y fortaleciendo su aplicación; 7) Reiterar su satisfacción por el espacio de diálogo, coordinación y cooperación que brinda el CICTE, así como por su trabajo en la identificación de medidas para fortalecer la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, incluida la prestación de asistencia técnica para los Estados que lo soliciten con miras a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los diferentes instrumentos internacionales vinculantes, de conformidad con el Plan de Trabajo del CICTE; 8) Renovar su agradecimiento a los Estados Miembros y Observadores Permanentes que han contribuido con recursos humanos y otros recursos a la Secretaría del CICTE para la implementación de su Plan de Trabajo; 9) Encomendar a la Secretaría del CICTE que implemente los programas y proyectos aprobados en el Plan de Trabajo del CICTE 2010; 10) Invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y organismos internacionales pertinentes de que consideren proveer, mantener o incrementar, si corresponde, sus contribuciones voluntarias de recursos financieros y/o humanos al CICTE, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus funciones y promover el estímulo de sus programas y el alcance de su labor; 11) Encomendar a la Secretaría General que continúe prestando, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, apoyo administrativo y cualquier otro apoyo necesario a la Secretaría del CICTE, incluyendo el apoyo al Décimo Primer Período Ordinario de Sesiones del CICTE, programado para celebrarse en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, D.C., del 16 al 18 de marzo de 2011, incluyendo las tres reuniones preparatorias para ese período ordinario de sesiones, así como para la Novena Reunión de los Puntos de Contacto Nacionales ante el CICTE que se llevará a cabo conjuntamente con ese período ordinario de sesiones; 12) Solicitar a la Presidencia del CICTE que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primero período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente Resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.”

5. Rusia

El Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas condenó con firmeza los ataques terroristas suicidas²³ perpetrados en Moscú el día 29 de marzo. Los ataques mencionados costaron la vida de 38 personas y provocaron 70 heridos de gravedad.

6. Unión Europea

El 1 de Febrero ha entrado en vigor un acuerdo entre la Unión Europea y los EE.UU. sobre el tratamiento y la transferencia de los datos de mensajería financiera de la Unión Europea a los Estados Unidos, a efectos del programa de seguimiento de la financiación del terrorismo²⁴. La finalidad del acuerdo es de intercambiar entre la Unión Europea y los EE.UU. los datos sobre mensajería financiera internacional para prevenir, investigar, detectar o reprimir el terrorismo internacional y su financiación. Por otro lado, el acuerdo establece un procedimiento para la solicitud de los datos y algunas salvaguardias aplicadas al tratamiento de los mismos.

IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA

1. Costa de Marfil

Si bien, el año comenzó en Costa de Marfil con la confianza de la celebración de elecciones en febrero o marzo de 2010, ya, a principios de enero, se ha sabido de la existencia de una lista paralela elaborada por el propio Presidente de la Comisión Electoral Independiente. Esta y otras acciones claramente fraudulentas del proceso, han creado una situación de inseguridad, principalmente en el norte del país, y que han llevado al Gobierno a solicitar la reunificación incluso antes de las elecciones, tal y como se indica en el cuarto acuerdo suplementario del Acuerdo de Uagadugú. Ante este

²³ Ver, Declaración de prensa del Presidente del Consejo de Seguridad, *SC/9895*, 29.03.2010; ver también, “Dos terroristas suicidas causan decenas de muertos en el metro de Moscú”, *El País*, 29.03.2010.

²⁴ Ver, el Acuerdo en, *DOUE*, L 8, de 13.01.2010. El art. 2 establece el ámbito de aplicación del acuerdo y también una caracterización del terrorismo y de la financiación del terrorismo en los términos siguientes: “El presente Acuerdo se aplicará a la obtención y el uso de datos de mensajería financiera sobre pagos y datos conexos a efectos de prevención, investigación, detección o represión de: a) los actos cometidos por una persona o entidad que impliquen violencia o resulten de otro modo peligrosos para la vida humana o creen un riesgo de daños para la propiedad o las infraestructuras y de los que, por su naturaleza y con texto, se estime razonablemente que se han cometido con el fin de: i) intimidar o coaccionar a una población, ii) intimidar, compeler o coaccionar a un gobierno u organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, o iii) desestabilizar gravemente o destruir las estructuras fundamentales, políticas, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional; b) la asistencia, patrocinio o prestación de apoyo financiero apoyo material, financiero o tecnológico, o de servicios financieros o de otro tipo, con miras a la perpetración o al apoyo de los actos descritos en la letra a), por parte de una persona o entidad, o c) la contribución o instigación a la perpetración, o la tentativa de perpetración, de actos de los descritos en las letras a) o b), por parte de una persona o entidad”.

hecho, los partidos de la oposición han acusado al Gobierno de utilizar el Acuerdo de Uagadugú para retrasar indefinidamente las elecciones. El abril, se han reunido el Presidente y el Primer Ministro, acordando seguir consultando a todos los interesados y con la finalidad de buscar soluciones al estancamiento del censo electoral²⁵.

En una primera resolución del mes de enero²⁶, el Consejo de Seguridad ha apoyado el proceso electoral y la elaboración, de acuerdo con los estándares internacionales y el respeto de los derechos fundamentales, del censo electoral. Igualmente, ha procedido a prorrogar el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI), así como la autorización de las fuerzas francesas de apoyo a la ONUCI, hasta el 31 de mayo de 2010. Posteriormente, se ha ampliado la prórroga hasta el 30 de junio de 2010²⁷.

En junio, el Consejo de Seguridad ha mostrado su preocupación por la ausencia de un calendario real para la celebración de elecciones, así como de un censo electoral definitivo²⁸. Siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido ampliar el mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2010. Además, la ONUCI dispondrá de un nuevo mandato, el cual se centrará en los siguientes aspectos: a) vigilancia de los grupos armados; b) protección de civiles; c) vigilancia del embargo de armas; d) información pública; e) asistencia en materia de derechos humanos; f) apoyo a la asistencia humanitaria; g) apoyo a la organización de elecciones abiertas, libres, limpias y transparentes; h) operaciones de identificación de la población; i) desarme, desmovilización, almacenamiento de armas y reintegración de los excombatientes de ambas partes y los miembros de las milicias; j) apoyo al restablecimiento de la administración estatal y el poder judicial de Costa de Marfil en todo el país; k) reforma del sector de la seguridad; l) facilitación; y m) protección del personal de Naciones Unidas.

2. Haití

El 12 de enero un devastador terremoto ha asolado a Haití. Según cifras gubernamentales, han perecido 225.570 personas a causa directa del terremoto, miles han quedado heridas o con discapacidades permanentes y 1,5 millones se han quedado sin hogar²⁹. La reacción internacional no se ha hecho esperar, y pocas horas después de

²⁵ Ver, Vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, de 07.01.2010, *S/2010/15*; Vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, de 20.05.2010, *S/2010/245*. Igualmente, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Cote d’Ivoire: Securing the Electoral Process”, *Africa Report*, n° 158, 05.05.2010.

²⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1911 (2010), de 28.01.2010, *S/RES/1911 (2010)*.

²⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1924 (2010), de 27.05.2010, *S/RES/1924 (2010)*.

²⁸ Resolución del Consejo de Seguridad, 1933 (2010), de 30.06.2010, *S/RES/1933 (2010)*. Igualmente, Vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, de 20.05.2010, *S/2010/245*.

²⁹ Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, de 22.02.2010, *S/2010/200*. Ver, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Haiti: Stabilisation and Reconstruction after the Quake”, *Latin America/Caribbean Report*, n° 32, 31.03.2010.

la catástrofe, Naciones Unidas y varios Estados miembros han puesto en marcha equipos de socorro especializados. El terremoto ha paralizado *sine die* un periodo de calma hacia las elecciones legislativas, presidenciales y municipales. Además, si bien la situación de seguridad parece permanecer estable, han surgido nuevas amenazas, como los antiguos jefes de pandillas que han logrado fugarse de las cárceles, y algunos de ellos con uniformes y armas robados a la Policía Nacional.

Inmediatamente, el Consejo de Seguridad ha mostrado su pésame y solidaridad a todos los afectados, y ha procedido a aumentar la dotación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), y con objeto de que preste su apoyo a las labores de recuperación, reconstrucción y estabilidad³⁰. Posteriormente, ha decidido autorizar el despliegue de un contingente policial adicional a fin de reforzar a la MINUSTAH en la formación de miembros de la Policía Nacional³¹.

3. República Democrática del Congo

La continua presencia de grupos armados extranjeros y congoleños en la parte oriental del país, ha impedido mejorar la situación de seguridad³². Del mismo modo, se siguen registrando violaciones de los derechos humanos, incluso perpetrados por elementos de las instituciones nacionales de seguridad.

El Consejo de Seguridad³³, y siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) hasta el 30 de junio, pasando a denominarse a partir del 1 de julio, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Esta última estará desplegada hasta el 30 de junio de 2011, estando formada por componentes civiles, judiciales, penitenciarios, militares y policías³⁴.

³⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1908 (2010), de 19.01.2010, *S/RES/1908 (2010)*.

³¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1927 (2010), de 04.06.2010, *S/RES/1927 (2010)*. Ver, 6330ª sesión del Consejo de Seguridad, de 04.06.2010, sobre Haití, *S/PV.6330*.

³² Ver, Trigésimo primer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de 30.03.2010, *S/2010/164*.

³³ Resolución del Consejo de Seguridad 1925 (2010), de 28.05.2010, *S/RES/1925 (2010)*.

³⁴ En el apartado 12 de la Resolución 1925 (2010), se enumeran, en orden de prioridad, el mandato de la MONUSCO, y que puede resumirse de la siguiente manera: *Protección de los civiles*: protección efectiva de los civiles y del personal y medios de Naciones Unidas; lucha contra las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; crear un entorno propicio para el retorno de desplazados y refugiados; apoyar el desarme, la desmovilización y reintegración de los grupos armados; coordinar estrategias a fin de mejorar el intercambio de información. *Estabilización y consolidación de la paz*: apoyar los esfuerzos de las autoridades nacionales para fortalecer y reformar las instituciones judiciales y de seguridad; asistir al Gobierno congoleño para fortalecer su capacidad militar, incluidas la justicia y policía militar; apoyar la reforma de la policía; elaborar y aplicar un programa de apoyo a la justicia; apoyar los esfuerzos por consolidar la autoridad del Estado en el territorio libre de grupos armados; prestar apoyo técnico y logístico para la organización de las elecciones nacionales y locales; apoyar los esfuerzos del Gobierno y mejorar su capacidad para hacer frente al comercio ilícito de recursos naturales; ayudar al Gobierno a mejorar su capacidad en materia de desminado; y vigilar la aplicación del embargo impuesto según la Resolución 1869 (2009), de 25.03.2009.

4. Somalia

La situación de seguridad en Somalia continua siendo muy frágil, y ello a pesar de que el Gobierno está tratando de reconstruir y rehabilitar las instituciones e infraestructuras administrativas³⁵.

El Consejo de Seguridad ha procedido, inicialmente³⁶, a autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantengan hasta el 31 de enero de 2011 a la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), solicitando que se aumente su dotación. Igualmente, ha solicitado a los Estados miembros y las organizaciones regionales e internacionales, a que contribuyan al Fondo Fiduciario de Naciones Unidas para la AMISOM. Posteriormente³⁷, y ante el continuo tráfico de armas y municiones, en infracción del embargo impuesto por la Resolución 1907 (2009), de 23 de diciembre, ha recordado la obligación de todos los Estados de cumplir las medidas establecidas por el Consejo de Seguridad. Por otra parte, ha destacado la importación de la ayuda humanitaria, condenando la apropiación indebida de la misma por parte de grupos armados. Finalmente³⁸, y en relación con los actos de piratería, ha alabado la labor realizada tanto por la Unión Europea como la OTAN y la Fuerzas Marítimas Combinadas. Además, ha destacado la importación de la implicación de Kenya y Seychelles en el enjuiciamiento de los presuntos piratas en sus tribunales nacionales. Por último, ha solicitado a todos los Estados que tipifiquen en su legislación interna los actos de piratería.

5. Tribunales Internacionales para Rwanda y Yugoslavia

El Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII, ha procedido a renovar el mandato de los jueces miembros de los Tribunales Internacionales para Rwanda³⁹ y para Yugoslavia⁴⁰.

V. OTRAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES

1. Afganistán

El año 2010 ha comenzado con una cierta esperanza. Así, en el comunicado de la Conferencia de Londres (S/2010/65, de 28 de enero), se ha establecido un programa concreto para el progreso del país, el cual será gestionado por el propio Gobierno

³⁵ Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de 11.05.2010, S/2010/234.

³⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1910 (2010), de 28.01.2010, S/RES/1910 (2010).

³⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1916 (2010), de 19.03.2010, S/RES/1916 (2010).

³⁸ Resolución del Consejo de Seguridad 1918 (2010), de 27.04.2010, S/RES/1918 (2010).

³⁹ Resolución del Consejo de Seguridad 1932 (2010), de 29.06.2010, S/RES/1932 (2010).

⁴⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1915 (2010), de 18.03.2010, S/RES/1915 (2010); y Resolución del Consejo de Seguridad 1931 (2010), de 29.06.2010, S/RES/1931 (2010).

afgano, con el apoyo de la comunidad internacional⁴¹. No obstante, la situación de seguridad en Afganistán sigue siendo preocupante, con un alto grado de corrupción, y destacando desgraciadamente el continuo reclutamiento y empleo de niños por las fuerzas de los talibanes, y por la muerte y mutilación de niños como resultado del conflicto.

El Consejo de Seguridad⁴², siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), hasta el 23 de marzo de 2011. Igualmente, ha incidido en el papel de la UNAMA y del Representante Especial en la labor de orientación civil internacional, y prestando atención a una serie de prioridades⁴³.

2. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Con ocasión de la 6277ª sesión del Consejo de Seguridad, de 24 de febrero, la Presidencia ha adoptado una Declaración sobre “amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁴⁴. En la misma, ha destacado el alarmante aumento de amenazas transnacionales como el tráfico de drogas – en íntima relación con las actividades terroristas - y la delincuencia organizada. Igualmente ha señalado otras amenazas de gran auge como son el secuestro y toma de rehenes y la ciberdelincuencia. Para hacer frente a todas ellas, el Consejo de Seguridad ha abogado por una mejor cooperación internacional y regional, y en estrecha colaboración con los órganos específicos en el seno de Naciones Unidas.

3. Chad / República Centroafricana

La situación de seguridad sigue siendo muy inestable, fundamentalmente en el nordeste de la República Centroafricana, zona de operaciones de la misión de Naciones Unidas

⁴¹ Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y seguridad internacionales, de 10.03.2010, *S/2010/127*.

⁴² Resolución del Consejo de Seguridad 1917 (2010), de 22.03.2010, *S/RES/1917 (2010)*.

⁴³ En concreto, a) promover un apoyo más coherente de la comunidad internacional a las prioridades de desarrollo y gobernanza del Gobierno del Afganistán; b) reforzar la cooperación con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y el Representante Civil Superior de la OTAN a todos los niveles y en todo el país; c) realizar actividades de extensión política y buenos oficios para apoyar, cuando lo pida el Gobierno del Afganistán, la ejecución de programas de reconciliación y reintegración; d) apoyar, cuando lo pidan las autoridades del Afganistán, los preparativos para las elecciones legislativas nacionales; e) promover a nivel local la aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional de Control de Drogas; f) apoyar y fortalecer las medidas que se adopten para mejorar la gobernanza y el estado de derecho; g) desempeñar una función central de coordinación para facilitar la prestación de ayuda humanitaria; h) seguir colaborando con la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán; i) apoyar la cooperación regional para promover la estabilidad y la prosperidad en el Afganistán. Ver, pár. 5 y 6 de la Resolución del Consejo de Seguridad 1917 (2010), de 22.03.2010, *S/RES/1917 (2010)*.

⁴⁴ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 24.02.2010, *S/PRST/2010/4*. Ver, 6277ª sesión del Consejo de Seguridad, de 24.02.2010, sobre amenazas a la paz y la seguridad internacionales, *S/PV.6277*, en concreto la Exposición del Director Ejecutivo de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en pp. 3-6.

en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT). Por otra parte, se han mejorado las relaciones entre los Gobiernos del Chad y Sudán. Así, el 15 de enero se firmó un acuerdo en Nyamena por el cual, entre otras cuestiones, se acordó impedir a los grupos rebeldes el uso de sus territorios, y se desplegó una fuerza fronteriza conjunta para impedir la circulación transfronteriza de grupos armados⁴⁵.

El Consejo de Seguridad, ha decidido prorrogar el mandato de la MINURCAT hasta el 15 de mayo de 2010⁴⁶, y posteriormente, hasta el 26 de mayo de 2010⁴⁷. Finalmente, el Consejo de Seguridad ha prorrogado la misión hasta el 31 de diciembre de 2010⁴⁸, fecha a partir de la cual el Gobierno de Chad asumirá la plena responsabilidad de la seguridad y la protección de la población civil, incluidos los refugiados, los desplazados internos, los repatriados y las comunidades de acogida, y con especial atención a las mujeres y los niños, el personal y los activos humanitarios de las Naciones Unidas.

4. Chipre

Se han mantenido en Chipre las conversaciones entre los representantes de las dos comunidades, alcanzándose destacados progresos. El Consejo de Seguridad⁴⁹, siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) hasta el 15 de diciembre de 2010. Igualmente, ha solicitado a las partes que restablezcan en Strovolia el status quo militar existente antes del 30 de junio de 2000.

⁴⁵ Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad, de 29.04.2010, *S/2010/217*.

⁴⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1913 (2010), de 12.03.2010, *S/RES/1913 (2010)*.

⁴⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1922 (2010), de 12.05.2010, *S/RES/1922 (2010)*.

⁴⁸ Resolución del Consejo de Seguridad 1923 (2010), de 25.05.2010, *S/RES/1923 (2010)*. En su pár. 8 se recoge el mandato de la MINURCAT en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana: i) seleccionar, orientar, supervisar, adiestrar, asesorar y facilitar apoyo a los agentes del Destacamento Integrado de Seguridad del Chad; ii) hacer de enlace con el Gobierno del Chad y ACNUR a fin de respaldar sus gestiones encaminadas a reubicar los campamentos de refugiados que se encuentren muy cerca de la frontera, y proporcionar al ACNUR la asistencia logística necesaria; iii) hacer de enlace con el Ejército Nacional, la Gendarmería y la policía, la Guardia Nacional Nómada y las autoridades judiciales y penitenciarias del Chad y de la República Centroafricana, el Gobierno del Sudán, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la BINUCA, la Fuerza Multinacional de la Comunidad Económica de los Estados del África Central en la República Centroafricana (MICOPAX) y la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos (CEN-SAD) para intercambiar información sobre el bandidaje, la delincuencia y las nuevas amenazas que ponen en peligro las actividades humanitarias; iv) apoyar las iniciativas de las autoridades nacionales y locales del Chad para resolver las tensiones locales y promover las gestiones de reconciliación a nivel local, a fin de mejorar las condiciones para el regreso de los desplazados internos; v) Contribuir a la vigilancia y la promoción y protección de los derechos humanos en el Chad; vi) apoyar los esfuerzos por aumentar la capacidad del Gobierno del Chad y la sociedad civil impartiendo formación sobre las normas internacionales de derechos humanos, y los esfuerzos para acabar con el reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados; y vii) ayudar al Gobierno del Chad a promover el estado de derecho.

⁴⁹ Resolución del Consejo de Seguridad 1930 (2010), de 15.06.2010, *S/RES/1930 (2010)*. Ver, Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre, de 11.05.2010, *S/2010/238*; Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 28.05.2010, *S/2010/264*.

5. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Con ocasión de la 6347ª sesión del Consejo de Seguridad, de 29 de junio, la Presidencia ha adoptado una Declaración sobre “la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁵⁰. En la misma, el Consejo de Seguridad deja patente la importancia del estado de derecho y del derecho internacional para la coexistencia pacífica y la cooperación entre todos los Estados. Igualmente, defiende el arreglo pacífico de las controversias apoyándose en el Capítulo VI de la Carta así como otros mecanismos internacionales y regionales. En el caso de los conflictos armados, hace un llamamiento a todas las partes para que se respete el derecho internacional humanitario y los derechos de las personas más necesitadas, especialmente mujeres y niños. Por otro lado, destaca la utilidad de las sanciones, siempre que las mismas dispongan de unos objetivos claros y se hallen bien diseñadas para reducir al mínimo las posibles consecuencias negativas para la población. Finalmente, el Consejo de Seguridad aplaude la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y cuyo objetivo será dar una respuesta coherente y coordinada a las cuestiones relativas al estado de derecho.

6. Nepal

La situación de seguridad en Nepal sigue siendo frágil, si bien se han producido avances en la lucha contra la impunidad y la exigencia de responsabilidad por la violación de derechos humanos durante el conflicto⁵¹. Se mantienen las tensiones entre las partes y todavía no hay acuerdo sobre la integración y la rehabilitación de los miembros del ejército maoísta, la democratización del Ejército de Nepal y el alcance de la autoridad presidencial. Además, todo ello ha puesto en duda la posibilidad de finalizar la redacción de la Constitución antes de que venza el plazo previsto para el 28 de mayo⁵².

El Consejo de Seguridad⁵³, siguiendo las recomendaciones tanto del Gobierno nepalí como del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) hasta el 15 de mayo de 2010, fecha en la que se deberá proceder al traspaso de todas las responsabilidades en materia de vigilancia al Gobierno de Nepal, y establecerse un plan de acción para la integración y rehabilitación del personal del ejército maoísta. Posteriormente, el Consejo de Seguridad⁵⁴, y ante los escasos avances realizados, ha decidido nuevamente prorrogar el mandato de la UNMIN hasta el 15 de septiembre de 2010, y en el interés de lograr un texto definitivo de la Constitución nacional.

⁵⁰Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 29.06.2010, *S/PRST/2010/11*. Ver, 6347ª sesión del Consejo de Seguridad, de 29.06.2010, sobre mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, *S/PV.6347*.

⁵¹ INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Nepal: Peace and Justice”, *Asia Report*, nº 184, 14.01.2010.

⁵² Ver, Informe del Secretario General sobre la solicitud de Nepal de asistencia de las Naciones Unidas en apoyo de su proceso de paz, de 28.04.2010, *S/2010/214*; Informe del Secretario General sobre la solicitud de Nepal de asistencia de las Naciones Unidas en apoyo de su proceso de paz, de 07.01.2010, *S/2010/17*.

⁵³ Resolución del Consejo de Seguridad 1909 (2010), de 21.10.2010, *S/RES/1909 (2010)*.

⁵⁴ Resolución del Consejo de Seguridad 1921 (2010), de 12.05.2010, *S/RES/1921 (2010)*.

7. Oriente Medio

A finales de mayo, un convoy con ayuda humanitaria en dirección al puerto de Gaza, fue asaltado por la fuerza por las autoridades israelíes. El resultado fue de 10 muertos y varios heridos y detenidos, provocando la reacción de la comunidad internacional. El Consejo de Seguridad, con ocasión de su 6326ª sesión, de 1 de junio, ha adoptado una Declaración sobre “la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”. En la misma, ha lamentado y condenado la pérdida de vidas y los heridos provocados por el uso de la fuerza armada por parte de Israel contra el convoy que navegaba hacia Gaza⁵⁵. Igualmente, ha solicitado la liberación inmediata de los buques así como de los civiles retenidos, y una investigación pronta, imparcial, creíble y transparente sobre los hechos acaecidos.

Por otra parte, la situación de seguridad en la zona ha seguido siendo tensa y seguirá así mientras no se logre una solución pacífica y general que abarque todos los ámbitos afectados. Es por ello que el Consejo de Seguridad⁵⁶, siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) hasta el 31 de diciembre de 2010.

8. Operaciones de mantenimiento de la paz: estrategias de transición y salida

Con ocasión de la 6270ª sesión del Consejo de Seguridad de 12 de febrero, su Presidencia ha adoptado una Declaración sobre “operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: estrategias de transición y de salida”⁵⁷. En la misma, el Consejo de Seguridad ha recordado su compromiso de evaluar de forma periódica la dotación, el mandato y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de adaptarlas a cada situación. Igualmente, ha reconocido la importancia del apoyo a los procesos políticos y las instituciones nacionales, así como la implicación nacional, el diálogo constructivo y la asociación entre las autoridades nacionales y la comunidad internacional en la consolidación de la paz⁵⁸. A fin de mejorar la práctica, con el apoyo de la Secretaría, y asegurar el éxito de los procesos de transición, el Consejo de Seguridad: se compromete, siempre que sea posible, a incluir en los mandatos de las operaciones, el resultado deseado tras la ejecución de las tareas previstas; destaca la

⁵⁵Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 01.06.2010, *S/PRST/2010/9*.

⁵⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1934 (2010), de 30.06.2010, *S/RES/1934 (2010)*. Ver, igualmente, Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2010, de 09.06.2010, *S/2010/296*; y Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 30.06.2010, *S/PRST/2010/12*.

⁵⁷Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 12.02.2010, *S/PRST/2010/2*. Ver, 6270ª sesión del Consejo de Seguridad, de 12.02.2010, sobre operaciones de mantenimiento de la paz: estrategias de transición y salida, *S/PV.6270*. Igualmente, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 05.08.2009, *S/PRST/2009/24*, en ACOSTA SÁNCHEZ, M.A., NJIKI, M.R., “Crónica de Paz y Seguridad (enero-diciembre de 2009)”, *REEL*, nº 19.

⁵⁸ Ver, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, sobre “la consolidación de la paz después de los conflictos”, de 22.07.2009, *S/PRST/2009/23*; y el Informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos, de 11.06.2009, *S/2009/304*. Ver, ACOSTA SÁNCHEZ, M.A., REMI NJIKI, M., “Crónica de Paz y Seguridad...”, *loc. cit.*

importancia de disponer de conocimientos militares adecuados a las situaciones; destaca la necesidad de que la Secretaría adopte recomendaciones claras y precisas sobre las renovaciones de los mandatos de las operaciones, y teniendo en cuenta las condiciones de cada situación; reconoce la utilidad de los planes de trabajo estratégicos; reconoce la importancia de asegurar que las tareas de consolidación de la paz prescritas en el mandato se realicen en la etapa más temprana posible de una operación; se compromete a mejorar la coordinación con la Comisión de Consolidación de la Paz; recuerda la necesidad de tener en cuenta la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado durante toda la existencia de las misiones. Finalmente, el Consejo de Seguridad se compromete a vigilar sistemáticamente los progresos y el cumplimiento de las diferentes etapas de una determinada operación de mantenimiento de la paz.

9. Sáhara Occidental

Si bien las conversaciones se han mantenido, las posiciones de las partes siguen siendo enfrentadas. Marruecos aboga por la regionalización del territorio, al menos la parte del Sáhara bajo control del país alauita; el Frente Polisario sigue defendiendo la celebración de un referéndum libre. Con todo, el Consejo de Seguridad ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2011⁵⁹.

10. Sudán

En el marco del proceso de paz, el 23 de febrero se firmó en Doha un Acuerdo Marco para resolver el conflicto de Darfur entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad. El Acuerdo comprende la declaración de una cesación del fuego inmediata, el compromiso de liberar a los prisioneros de guerra y la promesa de negociar un acuerdo de paz definitivo para el 15 de marzo de 2010⁶⁰. A ello, se ha añadido que la situación de seguridad se ha mantenido estable en la zona norte. Por el contrario, en el Sur se han producido enfrentamientos y ataques, con especial participación del Ejército de Resistencia del Señor. De cualquier modo, la mediación entre las partes en conflicto ha seguido trabajando intensamente a fin de alcanzar un acuerdo de paz por medio de tres vías: favorecer las negociaciones directas entre las partes beligerantes; ampliar las consultas con la sociedad civil; y facilitar las relaciones entre el Chad y Sudán⁶¹.

El Consejo de Seguridad⁶², siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de Naciones Unidas en Sudán (UNMIS)

⁵⁹ Resolución del Consejo de Seguridad 1920 (2010), de 30.04.2010, *S/RES/1920 (2010)*.

⁶⁰ Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, 28.04.2010, *S/2010/213*.

⁶¹ Ver, Informe del Secretario General sobre el Sudán, de 19.01.2010, *S/2010/31*; Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, de 29.01.2010, *S/2010/50*; Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, de 05.04.2010, *S/2010/168*.

⁶² Resolución del Consejo de Seguridad 1919 (2010), de 29.04.2010, *S/RES/1919 (2010)*.

hasta el 30 de abril de 2011, con la intención de prorrogarlo nuevamente por los períodos que sean necesarios⁶³. Igualmente, ha solicitado a la UNMIS que colabore con otras entidades de Naciones Unidas en la región y a fin de reducir el impacto del conflicto en otras zonas del país. Finalmente, ha destacado la importancia de fijar metas alcanzables y realistas para medir los progresos de la UNMIS en el futuro.

11. Timor-Leste

La situación política se ha mantenido estable durante el primer semestre del año. Además, se han logrado algunos avances en la determinación de responsabilidades por violaciones de derechos humanos durante la crisis de 2006⁶⁴.

El Consejo de Seguridad⁶⁵, siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) hasta el 26 de febrero de 2011. Le solicita, además, que preste el apoyo necesario a las próximas elecciones municipales, si así lo solicita el Gobierno de Timor-Leste. Por otra parte, destaca la necesidad de revisar y reformar el sector de la seguridad en el país, para lo que la UNMIT deberá apoyar a las autoridades nacionales. Finalmente, recoge las recomendaciones del Secretario General sobre la reducción del componente de la UNMIT de tal forma que gradualmente se traspase las funciones de policía a la Policía Nacional de Timor-Leste (PNTL).

12. Tribunal Internacional de Justicia

En el marco del órgano judicial de Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad ha adoptado durante este periodo dos Resoluciones a fin de fijar la fecha de elección de vacantes ante la renuncia de los magistrados Shi Jiuyong y Thomas Buergenthal⁶⁶.

VI. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ

1. Guinea-Conakry

Con ocasión de la 6272ª sesión del Consejo de Seguridad, de 16 de febrero, la Presidencia adoptó una Declaración relativa a la “consolidación de la paz en África Occidental”⁶⁷. En la misma, el Consejo se ha felicitado de la evolución positiva que se está produciendo en Guinea-Conakry y del oportuno restablecimiento del orden

⁶³ Resolución del Consejo de Seguridad 1919 (2010), de 29.04.2010, *S/RES/1919 (2010)*.

⁶⁴ Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (correspondiente al período comprendido entre el 24 de septiembre de 2009 y el 20 de enero de 2010), de 12.02.2010, *S/2010/85*.

⁶⁵ Resolución del Consejo de Seguridad 1912 (2010), de 26.02.2010, *S/RES/1912 (2010)*.

⁶⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1914 (2010), de 18.03.2010, *S/RES/1914 (2010)*; y Resolución del Consejo de Seguridad 1926 (2010), de 02.06.2010, *S/RES/1926 (2010)*.

⁶⁷ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 16.02.2010, *S/PRST/2010/3*.

constitucional encabezado por civiles. Por otra parte, es visto muy positivamente la adopción de la Declaración Conjunta de Uagadugú el 15 de enero, la cual implica la voluntad de formar un Gobierno de Unidad Nacional encabezado por un Primer Ministro civil designado por la oposición y la celebración de elecciones en el plazo de seis meses, con el compromiso de que el Jefe de Estado de la transición, los miembros del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo, el Primer Ministro, los miembros del Gobierno de Unidad Nacional y los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad en servicio activo no se presentarán como candidatos a las elecciones presidenciales. Finalmente, el Consejo de Seguridad se ha interesado positivamente por la decisión del Grupo Internacional de Contacto de consultar a los actores internacionales pertinentes, incluidos la CEDEAO, la Unión Africana y el Mediador, para estudiar la posibilidad de desplegar en la zona una misión conjunta de carácter civil y militar para la reforma del sector de la seguridad.

2. Consolidación de la paz tras los conflictos

Como continuación de su anterior Declaración de 22 de julio de 2009 (S/PRST/2009/23), y con ocasión de la 6299ª sesión del Consejo de Seguridad, de 16 de abril, la Presidencia ha adoptado una nueva Declaración sobre “la consolidación de la paz después de los conflictos”⁶⁸. En la misma, el Consejo incide en la necesidad de dar un enfoque integrado a la consolidación de la paz, de tal forma que se potencie la coherencia de las actividades políticas, de seguridad, desarrollo, derechos humanos y de promoción del estado de derecho. Se debe mantener, además, el apoyo a las autoridades nacionales para que elaboren estrategias de consolidación de la paz, haciendo hincapié, particularmente, en la reforma del sector de la seguridad y la reintegración de los refugiados, los desplazados internos y los excombatientes. El Consejo, por otra parte, pone énfasis sobre el peligro que entraña para la consolidación de la paz amenazas transnacionales como el tráfico de drogas, la delincuencia organizada, el terrorismo, el tráfico ilícito de armas y la trata de personas, a las cuales se debe combatir desde el multilateralismo. Para todo ello, se debe acudir al Fondo para la Consolidación de la Paz, como mecanismo más apropiado de financiación. Finalmente, se destaca la necesidad de contar con más expertos civiles, incluyendo a más mujeres y expertos de países en desarrollo, así como fomentar las alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, e instituciones financieras.

⁶⁸Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 16.04.2010, *S/PRST/2010/7*. Ver, 6299ª sesión del Consejo de Seguridad, de 16.04.2010, sobre la consolidación de la paz después de los conflictos, *S/PV.6299*. Igualmente, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 22.07.2009, *S/PRST/2009/23*, en ACOSTA SÁNCHEZ, M.A., REMI NJIKI, M., “Crónica de Paz y Seguridad...”, *loc. cit.*

VII. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

1. La mujer y la paz y la seguridad

En cumplimiento del párrafo 17 de la Resolución del Consejo de Seguridad 1889 (2009), de 5 de octubre, el Secretario General ha presentado un Informe en el que se han recogido una serie de indicadores destinados a utilizarse a nivel mundial para vigilar la aplicación de la Resolución 1325 (2000), de 31 de octubre⁶⁹. El Consejo de Seguridad,

⁶⁹ Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad, de 06.04.2010, S/2010/173. Los indicadores están distribuidos en cuatro ámbitos diferenciados: *Prevención*.- Indicador 1: Incidencia de la violencia sexual en los países afectados por conflictos; Indicador 2: Medida en que las misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas incluyen en sus informes periódicos información sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas; Indicador 3 a): Número de violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas que son denunciadas, remitidas a los órganos de derechos humanos e investigadas por éstos; Indicador 3 b): Inclusión de representantes de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil en el personal directivo y de gestión de los órganos de derechos humanos; Indicador 4: Porcentaje de casos denunciados de explotación y abuso sexual presuntamente cometidos por personal uniformado y civil encargado del mantenimiento de la paz y trabajadores humanitarios, que son remitidos a la justicia e investigados y sobre los que se adoptan medidas concretas; Indicador 5 a): Número y porcentaje de directrices para el personal de mantenimiento de la paz emitidas por los jefes de los componentes militares y de procedimientos operativos estándar que comprenden medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas; Indicador 5 b): Número y porcentaje de manuales militares, marcos normativos de seguridad nacional, códigos de conducta y procedimientos operativos estándar o protocolos de las fuerzas de seguridad nacionales que comprenden medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas; Indicador 6: Número y tipo de medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en relación con la Resolución 1325 (2000), incluidas las medidas encaminadas a prevenir y castigar las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas en situaciones de conflicto; Indicador 7: Número y proporción de mujeres que ocupan cargos directivos en las organizaciones regionales pertinentes que se ocupan de la prevención de conflictos. *Participación*.- Indicador 8: Número y porcentaje de los acuerdos de paz que contienen disposiciones concretas para mejorar la seguridad y la condición de las mujeres y niñas; Indicador 9: Número y porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos directivos en las Naciones Unidas en los países afectados por conflictos; Indicador 10: Grado de especialización en cuestiones de género en la toma de decisiones de las Naciones Unidas en los países afectados por conflictos; Indicador 11 a): Nivel de participación de las mujeres en las negociaciones de paz oficiales; Indicador 11 b): Presencia de las mujeres en cargos de observadoras oficiales o de carácter consultivo al comienzo y al final de las negociaciones de paz; Indicador 12: Nivel de participación política de las mujeres en los países afectados por conflictos; Indicador 13: Número y porcentaje de misiones del Consejo de Seguridad que tienen presentes en su mandato y en sus informes los problemas concretos que afectan a las mujeres y las niñas. *Protección*.- Indicador 14: Índice de seguridad física de las mujeres y niñas Indicador 15: Medida en que las leyes nacionales protegen los derechos humanos de las mujeres y las niñas, de conformidad con las normas internacionales; Indicador 16: Nivel de participación de las mujeres en el sector de la justicia y la seguridad en los países afectados por conflictos; Indicador 17: Existencia de mecanismos nacionales de control de las armas pequeñas y armas ligeras; Indicador 18: Porcentaje de mujeres en la población adulta empleada en los programas para una pronta recuperación económica; Indicador 19: Número y porcentaje de casos de violencia sexual contra las mujeres y niñas que son remitidos a la justicia e investigados y sobre los que se pronuncia sentencia; Indicador 20: Número y porcentaje de tribunales dotados para conocer casos de violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas, con la debida atención a la seguridad de las víctimas. *Socorro y recuperación*.- Indicador 21 a): Mortalidad materna; Indicador 21 b): Tasas de matrícula en la enseñanza primaria y secundaria, desglosadas por sexo; Indicador 22: Medida en que se incorporan en los marcos de planificación estratégicos de los países afectados por conflictos análisis, objetivos, indicadores y presupuestos relacionados con el género; Indicador 23: Proporción de la

si bien ha acogido favorablemente dicho Informe, considera que los indicadores recomendados necesitan un mayor desarrollo técnico y conceptual antes de ser aplicados⁷⁰.

2. Los niños y los conflictos armados

Con ocasión de la 6341ª sesión del Consejo de Seguridad, de 16 de Junio, la Presidencia ha adoptado una Declaración sobre “los niños y los conflictos armados” y a partir del noveno informe del Secretario General sobre esta cuestión⁷¹. En dicha Declaración, el Consejo de Seguridad ha vuelto a reiterar su condena a todas las violaciones de Derecho internacional y relacionadas con el reclutamiento y el uso de niños por las partes beligerantes en conflictos armados. Igualmente, ha condenado el incremento de ataques contra escuelas, instalaciones deportivas, profesores y alumnos. Para hacer frente a esta situación, se ha incidido, nuevamente, en seguir incluyendo disposiciones específicas para la protección de los niños en los mandatos de las operaciones onusianas de paz. Por otra parte, el Consejo de Seguridad ha expresado su preocupación porque algunas partes en conflicto persisten en cometer violaciones y abusos contra los niños, por lo que ha mostrado su disposición a adoptar medidas selectivas y graduadas contra quienes sigan cometiendo estas violaciones. Finalmente, ha hecho un llamamiento a los Estados miembros a que adopten las medidas oportunas contra quienes cometan violaciones y abusos repetidos contra los niños en situaciones de conflicto armado, así como procedimientos para llevar a los culpables ante la justicia.

financiación asignada y desembolsada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, que se dedica a las cuestiones de género en los países afectados por conflictos; Indicador 24: Monto efectivo de la financiación asignada y desembolsada para apoyar programas de socorro, recuperación, paz y seguridad en que se tengan en cuenta las cuestiones de género, en los países afectados por conflictos; Indicador 25 a): Número y porcentaje de mecanismos de la justicia de transición establecidos en los procesos de paz que comprenden en sus mandatos disposiciones para proteger los derechos y fomentar la participación de las mujeres y niñas; Indicador 25 b): Número y porcentaje de mujeres y niñas que se benefician de los programas de resarcimiento y tipos de beneficios recibidos; Indicador 26: Número y porcentaje de mujeres excombatientes y de mujeres y niñas asociadas con las fuerzas o los grupos armados que se benefician de los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

⁷⁰ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 27.04.2010, *S/PRST/2010/8*. Ver, 6302ª sesión del Consejo de Seguridad, de 27.04.2010, sobre la mujer y la paz y la seguridad, *S/PV.6302*.

⁷¹ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 16.06.2010, *S/PRST/2010/10*; Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, de 13.04.2010, *S/2010/181*. Ver, 6341ª sesión del Consejo de Seguridad, de 16.06.2010, sobre los niños y los conflictos armados, *S/PV.6239*. Igualmente, de interés, Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Filipinas, de 21.01.2010, *S/2010/36*; Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Nepal, de 13.04.2010, *S/2010/183*.

VIII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

1. África Central

La subregión de África Central ha sido el foco de atención de la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad del 19 de marzo, bajo el título “Región África Central”⁷². En la mencionada Declaración queda de manifiesto la preocupación respecto de la “fabricación, transferencia y circulación de armas pequeñas y armas ligeras su excesiva acumulación y propagación” y las consecuencias nefastas para la referida región. El Presidente del Consejo de Seguridad se ha pronunciado también en términos elogiosos y alentadores respecto de la labor de la Comunidad Económica de África Central (CEEAC), valorando especialmente sus esfuerzos en materia de registro⁷³ y establecimiento de un marco jurídico vinculante a escala subregional sobre esas armas. Igualmente, el Consejo ha reconocido la importancia de establecer estrategias de erradicación del tráfico ilícito de las armas ligeras desde la perspectiva de la responsabilidad común y compartida. Al mismo tiempo, se ha pedido el refuerzo de la cooperación regional en relación con esas armas. El apoyo del Consejo de Seguridad a la región, se está materializando mediante las misiones de las Naciones Unidas presentes en la subregión.

⁷² Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 19.03.2010, *S/PRST/2010/6*: “...El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción las diversas iniciativas que se están llevando a cabo en la subregión, toma nota de los esfuerzos realizados para establecer un registro subregional de armas pequeñas y alienta a los países de África Central a que adopten las medidas necesarias para fomentar la capacidad de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) mediante el establecimiento de un registro subregional de traficantes de armas, así como la elaboración de un instrumento subregional jurídicamente vinculante sobre el control de las armas pequeñas y armas ligeras, sus municiones y todo equipo que pueda servir para su fabricación. El Consejo de Seguridad reafirma la importancia de abordar el tráfico ilícito de armas, en particular el de armas pequeñas y armas ligeras, mediante un enfoque basado en la responsabilidad común y compartida, y alienta a los Estados de la subregión a que apliquen plenamente las disposiciones pertinentes adoptadas en los planos nacional, subregional, regional e internacional y consideren la adopción de medidas apropiadas a este respecto. El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados de la subregión a que intensifiquen los esfuerzos para establecer mecanismos y redes regionales entre sus autoridades competentes a fin de intercambiar información para luchar contra la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras. El Consejo destaca también la necesidad de que los Estados de la subregión refuercen su cooperación, incluso a través de organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana, a fin de identificar y tomar medidas apropiadas contra las personas y entidades implicadas en el tráfico ilegal de armas pequeñas y armas ligeras en la subregión de África Central...”

⁷³ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 19.03.2010, *S/PRST/2010/6*, *cit.*: “El Consejo de Seguridad presta apoyo a las actividades de las misiones de las Naciones Unidas presentes en la subregión, que, de conformidad con sus mandatos, prestan asistencia a los procesos de desarme en el marco de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y exhorta a los asociados internacionales a que ayuden a los países de África Central a fomentar y reforzar su capacidad para establecer y aplicar medidas relacionadas con la prevención de la proliferación ilícita de las armas pequeñas y armas ligeras, y la seguridad y gestión de las existencias de armas, especialmente las armas pequeñas y armas ligeras.”

2. África Occidental

La Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado una la Declaración el 16 de febrero sobre “Consolidación de la paz en África Occidental”⁷⁴ y en la cual examina la situación de esa subregión africana en relación con la paz y la seguridad. En dicha Declaración el Presidente reitera el apoyo del consejo de Seguridad a la labor de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana en la crisis política que ha sufrido la República de Guinea.

Por otra parte, el 21 de junio, el Secretario General de la Oficina de Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) ha presentado su informe semestral al Consejo de Seguridad de conformidad con el mandato establecido por el mismo Consejo respecto de la mencionada oficina. El informe cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2010. Dentro del informe se menciona la importante labor de la UNOWA que se desarrolla en cooperación⁷⁵ con otras entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales - como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) -, para el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

3. Organizaciones regionales y subregionales: China / Consejo de Seguridad

Con motivo de su presidencia de turno del Consejo de Seguridad, China inició un debate en aras de la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de mantenimiento de la paz y de la seguridad. Destaca en esa iniciativa la intención primordial de identificar las formulas para maximizar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales. Es de mencionar que en varias Resoluciones y Declaraciones, el Consejo de Seguridad ha reiterado “ su responsabilidad primordial con

⁷⁴Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 16.02.2010, *S/PRST/2010/3*: “El Consejo de Seguridad encomia la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General, con el apoyo de la CEDEAO y la Unión Africana, para esclarecer los hechos y las circunstancias de los acontecimientos de 28 de septiembre de 2009 en Guinea, de conformidad con su mandato (S/2009/556), y toma nota con satisfacción del informe que ha presentado (S/2009/693)”.

⁷⁵ Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, de 21.06.2010, *S/2010/324*, pág. 25: “Además de sus buenos oficios, que se describen en la sección II, del presente informe, durante el período objeto del informe la UNOWA se centró en una serie de cuestiones fundamentales, como el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, así como la aplicación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales; en su pág. 53: “ Teniendo en cuenta los múltiples y diversos retos a los que se enfrenta la subregión, sigue siendo necesario centrarse en los buenos oficios en la diplomacia preventiva y la gestión de conflictos, las cuestiones de gobernanza, incluidas las elecciones, y la reforma del sector de la seguridad. La UNOWA continuará desempeñando una función catalizadora para ayudar a la CEDEAO y la Unión del Río Mano a fortalecer su capacidad para intervenir con mayor eficacia en la prevención de los conflictos y la gestión de las crisis. También ayudará a estas organizaciones a elaborar un enfoque regional integrado en esferas prioritarias como la gobernanza democrática, los derechos humanos y el género. Por otra parte, la Oficina se esforzará, junto con sus asociados en África Occidental, para integrar eficazmente las dimensiones humanitaria y de desarrollo en las estrategias de prevención y gestión de los conflictos”.

arreglo a la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales” y ha recordado también que “la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, puede mejorar la seguridad colectiva”. En este orden de ideas, el representante permanente de la Republica Popular de China en el Consejo de Seguridad presentó el 7 de enero una carta al Secretario General de las Naciones Unidas en la que adjuntaba en documento anexo el borrador de su propuesta respecto del China incluía un debate sobre aspectos conceptuales y prácticos de la cuestión. La propuesta igualmente identificó varias áreas de reflexión⁷⁶.

La propuesta china de debate temático sobre dicha cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales y subregionales, ha dado lugar a la reunión celebrada el día 13 de enero en el seno del Consejo⁷⁷. En el curso de esa reunión tanto el Secretario General de las Naciones Unidas como los representantes de los países miembros del Consejo de Seguridad, expresaron sus diferentes perspectivas en relación con la temática de la cooperación del Consejo de Seguridad con las organizaciones regionales y subregionales en materia de mantenimiento de la paz. En dicha reunión, la

⁷⁶ Anexo a la Carta de fecha 4 de enero de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas, de 07.01.2010, *S/2010/9*: “...Además de examinar los progresos realizados, el debate se podría centrar, entre otras, en las siguientes cuestiones: 1) Habida cuenta de la complejidad de las controversias, conflictos, amenazas y desafíos a que se enfrenta la comunidad internacional, ¿cuáles son las ventajas comparativas de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en la prevención, gestión y Resolución de conflictos? ¿Cómo se podrían definir mejor sus respectivas funciones y responsabilidades de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas? 2) Las organizaciones regionales difieren entre sí en lo relativo a su mandato, estructura institucional, capacidad general para mantener la paz y la seguridad y situación específica en su respectiva región. ¿Qué enfoques son los más adecuados para alcanzar el objetivo de reforzar la interacción y cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, y las organizaciones regionales y crear sinergias? 3) Es crucial que haya colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a fin de prevenir, gestionar y resolver eficazmente los conflictos. ¿Cuál es la mejor manera de aprovechar las ventajas de las organizaciones regionales, incluidos los mecanismos de alerta temprana, a fin de lograr una pronta reacción en caso de controversias y crisis emergentes y alentar a los países de la región a resolver sus diferencias y problemas de forma pacífica mediante el diálogo, la reconciliación, la negociación, los buenos oficios y la mediación? 4) Teniendo en cuenta el importante aumento de las necesidades de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y basándose en los logros alcanzados en el marco de los debates del Consejo de Seguridad sobre el apoyo a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz autorizadas por las Naciones Unidas, ¿qué medidas adicionales pueden adoptar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para colaborar en la respuesta a las situaciones que requieren con urgencia el despliegue de cascos azules? 5) ¿Cómo podría lograrse que las organizaciones regionales y subregionales participaran más directamente en los procesos de consolidación de la paz, estabilización después de los conflictos y reconstrucción, incluso en el marco de la Comisión de Consolidación de la Paz?”

⁷⁷ Ver, 6257ª sesión del Consejo de Seguridad, de 13.01.2010, sobre cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, *S/PV.6257*.

Presidencia del Consejo de Seguridad hizo una Declaración al respecto reiterando algunas de las líneas de acción en la materia⁷⁸.

4. Unión Africana

El 29 de enero, el Secretario General de las Naciones Unidas ha presentado un informe sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur⁷⁹. Dicho informe se ha presentado de conformidad con el inciso c) del párrafo 6 la Resolución del Consejo de Seguridad 1881 (2009), de 6 de agosto, en la que el Consejo requirió que se le informara cada 90 días de los progresos realizados en la ejecución del mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Materialmente se trata de un informe que abarca cuestiones como el despliegue de la UNAMID, los procesos políticos, situación de seguridad; el estado de derecho, gobernanza y derechos humanos; y la situación humanitaria.

5. Unión Europea

En el debate mantenido en el seno del Consejo de Seguridad sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de mantenimiento de la paz, ha intervenido la Unión Europea a través de su representante, para especificar la postura de la organización respecto de este tema, recordando la plena disposición de la misma a colaborar en esa tarea conjunta de mantenimiento de la paz y de la seguridad, citando además las numerosas misiones en las que contribuye⁸⁰.

⁷⁸ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 13.01.2010, *S/PRST/2010/1*. El Consejo tiene la intención de examinar otras medidas para propiciar “una cooperación más estrecha y operacional entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en las esferas de la alerta temprana y la prevención de los conflictos, el establecimiento y mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz, y para asegurar la coherencia, sinergia y eficacia colectiva de sus esfuerzos”. Entre otros medios para la cooperación, el Consejo de Seguridad quiere establecer en el futuro un dialogo oficioso interactivo con las organizaciones regionales y subregionales.

⁷⁹ Informe del Secretario General sobre la operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, de 29.01.2010, *S/2010/50*.

⁸⁰ Noticias European Union @ United Nations, *REF: EUUN10-002EN*, de 13.01.2010 : “The EU is working intensely with the UN Secretary-General and with the Security Council in support of the maintenance of international peace and security, in line with Chapter VIII of the UN Charter and relevant Security Council decisions, including Resolution 1631 (2005). Currently, the European Union is conducting 11 crisis management operations, and working together with the UN in 8 major crisis theatres in Europe, Africa, the Middle East and Afghanistan. It reports to the UN Security Council regularly on three of these operations. It has succeeded UN peace keeping operations in a number of crisis areas and is contributing to the final stabilisation of the Balkans after the terrible wars of the 1990s. Ultimately, this will be achieved by the integration of this region into the European Union, an objective to which the EU remains firmly committed”.